

Análisis comparativo de los marcos legales actuales en América Latina para combatir la violencia de género en línea y apoyar el liderazgo de las mujeres en la vida pública

**Todas las personas que se identifican como mujer*

CON EL APOYO DE GLOBAL UNIT FOR FEMINISM AND GENDER DEMOCRACY
OF THE HEINRICH BÖLL FOUNDATION

 **HEINRICH BÖLL STIFTUNG**
FEMINISM AND
GENDER DEMOCRACY
Global Unit

 **Multitudes**

AGRADECIMIENTOS

Fundación Multitudes desea expresar su profundo agradecimiento a la Fundación Heinrich Böll por brindarnos la oportunidad y los recursos para investigar los marcos legales en América Latina para combatir la violencia de género en línea y apoyar el liderazgo de las mujeres en la vida pública. También nos gustaría agradecer a todas las organizaciones que ayudaron a crear este informe, en particular a aquellas con sede en Argentina, Brasil, Colombia y México. Por último, agradecemos a los entrevistados que aceptaron nuestra invitación a ser parte de los grupos focales y nos brindaron los invaluable conocimientos que han hecho posible este informe y cuyas voces han servido como base de este trabajo.

SOBRE EL AUTOR

Fundación Multitudes

Fundación Multitudes es una organización sin fines de lucro, fundada en 2014, con la misión de reducir la brecha entre la ciudadanía y los procesos de toma de decisiones. Con un equipo de profesionales de diversas disciplinas y con sello independiente, busca articular organizaciones de la sociedad civil para incidir en la agenda pública, aumentando la participación, la transparencia, la rendición de cuentas e implementar la incidencia basada en investigación. A nivel global, Multitudes es defensora de los derechos humanos y la democracia y desde 2020 con el lanzamiento del Observatorio de Mujeres Contra la Desinformación ha centrado sus esfuerzos en estudiar el fenómeno de la desinformación de género, la influencia extranjera y la amenaza a las democracias en América Latina.

ÍNDICE

Abreviaturas	2
Resumen ejecutivo	2
Antecedentes	2
¿Por qué esto es importante?	3
Introducción	3
Objetivo de la investigación	4
Objetivos específicos	4
Metodología	4
Revisión de literatura	5
Subrepresentación femenina	5
Mecanismos institucionales de cuotas de género en América Latina	5
Violencia de género en la política	7
• <i>Colombia</i>	7
• <i>Mexico</i>	8
• <i>Argentina</i>	8
• <i>Brasil</i>	9
Violencia de género en internet en la Política: América Latina	9
Desinformación y fake news como manifestación de OGPV	11
Marco legislativo	12
Argentina	12
Brasil	13
Mexico	13
Colombia	14
Desinformación	14
• <i>Argentina</i>	14
• <i>Brasil</i>	15
• <i>Colombia</i>	15
• <i>México</i>	15
Focus Group	16
Entrevistas	17
Datos comparativos	18
Conclusiones y Recomendaciones	20
Bibliografía	21

ABREVIATURAS

CEDAW	<i>Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer</i>
INE	<i>Instituto Nacional Electoral</i>
VBG en línea	<i>Violencia basada en género en línea</i>
VPBG en línea	<i>Violencia política basada en género en línea</i>
MESECVI	<i>Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará</i>
NDI	<i>National Democratic Institute</i>
UIP	<i>Unión Interparlamentaria</i>
VPRG	<i>Violencia política en razón de género</i>
OSC	<i>Organizaciones de la sociedad civil</i>

RESUMEN EJECUTIVO

Múltiples estudios muestran que el uso de las redes sociales tiene un impacto negativo en el liderazgo político de mujeres y niñas en América Latina. Las redes sociales son una de las herramientas más utilizadas por los ciudadanos en la región para informarse y comunicarse con otros. Si bien existe un alto nivel de penetración de internet también hay un bajo nivel de alfabetización digital en los países de la región.

Uno de los mayores problemas de la penetración masiva de las redes sociales en América Latina es que los usuarios no tienen el conocimiento ni las herramientas para saber qué es real y qué no. Identificar la violencia política de género en línea, incluida la desinformación y las noticias falsas, es particularmente difícil considerando que las mentiras se difunden más rápido que la verdad¹, haciéndolos vulnerables a estos nuevos fenómenos.

Por esto, es esencial identificar el estado de implementación de los incentivos institucionales para que las mujeres participen en política, además de observar las salvaguardas y la legislación existentes para contrarrestar la violencia de género en línea y la desinformación en América Latina. Específicamente, analizaremos la situación actual en cuatro países de la región. Nuestra pregunta de investigación es:

¿Cuál es el estado de implementación de los incentivos institucionales para que las mujeres participen en política, las salvaguardas existentes para contrarrestar la violencia de género en línea y la legislación existente contra la desinformación en Colombia, México, Argentina y Brasil?

ANTECEDENTES

Históricamente, las mujeres han sido sometidas a violencia física, simbólica y emocional de diversas formas. Feministas y activistas de derechos humanos a lo largo de los siglos XIX y XX han luchado incansablemente por los derechos de las mujeres en todo el mundo y contra la violencia que sufrieron tanto en la esfera pública como en la privada. Sin embargo, al entrar en el siglo XXI, surgió una nueva amenaza para las mujeres: la violencia en línea.

El Fondo de Población de las Naciones Unidas define la "violencia en línea (o digital)" como distintas formas de abuso en línea, incluido el acoso, el discurso de odio, el doxxing, el acoso cibernético y el abuso basado en imágenes, hasta la desinformación de género, el chantaje, la explotación y el material de abuso infantil.

¹ <https://news.mit.edu/2018/study-twitter-false-news-travels-faster-true-stories-0308>

De esto se desprende claramente que cualquiera puede ser víctima de la violencia en línea, entonces, ¿por qué hemos elegido -junto con las Naciones Unidas- clasificar esto como una cuestión de género? Porque estadísticamente las mujeres tienen más probabilidades de verse afectadas por la violencia en línea que los hombres.

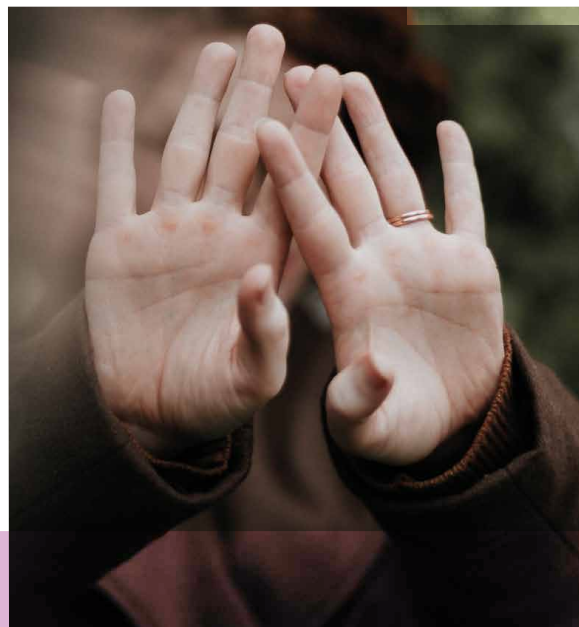
Según una investigación publicada por *La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito*, el ciberdelito interpersonal basado en género presenta un riesgo mucho mayor para las mujeres y los grupos minoritarios. El estudio de investigación encontró que los depredadores en línea tenían más probabilidades de apuntar a mujeres, personas de color, miembros de la comunidad LGBTQ+ o personas con múltiples identidades marginadas que se cruzan. Eso sucede porque la violencia digital surge de discriminaciones como la misoginia, el racismo y la homofobia.

El impacto de la violencia digital en las mujeres y las niñas (específicamente en aquellas que también son minorías) es inmenso. A menudo esto implica que sufran estigmatización, daños en su reputación, productividad reducida y efectos adversos en la salud mental y el bienestar psicológico. Además, estos efectos favorecen una menor participación de mujeres y niñas en los lugares de trabajo, las escuelas, los puestos de liderazgo y la política.

¿POR QUÉ ESTO ES IMPORTANTE?

Abordar la cuestión de la violencia de género en línea (VBG en línea) tiene una gran importancia e impacto sociopolítico, ya que afecta significativamente a los grupos más vulnerables. La VBG en línea genera una serie de consecuencias para las mujeres que modifican su comportamiento en su vida privada y en los espacios públicos. Una de ellas, es el debilitamiento de la democracia, que se deteriora y desgasta volviéndose más injusta y menos participativa. Por lo tanto, debemos indagar sobre cómo los Estados analizan esta influencia y qué están haciendo para luchar contra ella.

En este sentido, pretendemos detectar mecanismos de salvaguarda en la legislación y conocer si se han desarrollado nuevos marcos legales para afrontar este problema. Al mismo tiempo, analizamos cómo los Estados debieran trabajar en la cocreación de soluciones con todos los miembros de la sociedad: ciudadanos, organizaciones sociales y el sector privado para superar la instancia de concientización y desarrollar otras instancias de prevención y protección. Cabe destacar nuevamente que las consecuencias de la VBG en línea, no se limitan a la presencia de las personas en las esferas digitales sino también a la libertad de expresión, al trabajo y a la economía, a la participación política, al ejercicio de los derechos fundamentales y al fortalecimiento de la democracia.



INTRODUCCIÓN

Múltiples estudios muestran que el uso de las redes sociales tiene un impacto negativo en el liderazgo político de mujeres y niñas en América Latina. Las redes sociales son una de las herramientas más utilizadas por los ciudadanos en la región para informarse y comunicarse con otros. Si bien existe un alto nivel de penetración de internet también hay un bajo nivel de alfabetización digital en los países de la región.

Dado que la desinformación es un problema de múltiples capas, requiere soluciones con estrategias holísticas a nivel institucional, sociocultural e individual que también consideren las estructuras de información particulares de cada país. Uno de los pasos para combatir esta amenaza es mejorar los marcos regulatorios para proteger a las mujeres y garantizar que disfruten de entornos libres de violencia que les permitan desarrollar su liderazgo. Para ello, en primer lugar, es necesario conocer las normas existentes destinadas a proteger a las mujeres. Además, es crucial analizar la negociación de incentivos para la participación política de las mujeres. Los estudios muestran que varios factores intervienen en este importante problema, incluida la violencia de género en línea.

OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN

En este marco, el Observatorio de Mujeres Contra la Desinformación de Fundación Multitudes desarrolló un estudio comparativo del marco regulatorio para la protección de las mujeres y los incentivos para participar en política. Se han analizado los marcos legales sobre desinformación y violencia de género en cuatro países de América Latina, tomando como referencia la legislación ya existente en Bolivia y Perú.

Para la investigación fue fundamental identificar cómo los países están implementando incentivos institucionales para que las mujeres participen en política y además, las salvaguardas y la legislación existente para contrarrestar la VBG en línea y la desinformación en Colombia, México, Argentina y Brasil. El resultado de este análisis son recomendaciones concretas para avanzar en la protección y el ejercicio del liderazgo de las mujeres en la política.

Objetivos específicos:

- ✓ *Identificar el marco legislativo sobre incentivos a las mujeres para participar en política en México, Colombia, Argentina y Brasil a partir del referente de Perú y Bolivia.*
- ✓ *Identificar el marco legislativo para combatir la VBG en línea en México, Colombia, Argentina y Brasil a partir de los referentes de Perú y Bolivia.*
- ✓ *Identificar el marco legislativo sobre desinformación en México, Colombia, Argentina y Brasil a partir de los referentes de Perú y Bolivia.*
- ✓ *Identificar legislación relacionada con la desinformación, la VBG en línea y la participación política de las mujeres en México, Colombia, Argentina y Brasil.*
- ✓ *Generar un diagnóstico del estado de situación en la región latinoamericana a partir de los hallazgos de la investigación.*

Metodología:

La metodología comparativa es beneficiosa en este estudio ya que Argentina, México, Brasil y Colombia tienen sistemas legislativos relativamente similares. Particularmente, Argentina, México y Brasil son países con estados federales y congresos bicamerales; por su parte Colombia también tiene un congreso bicameral pero es un estado unitario.

Ante la necesidad de comprender y explicar la influencia de las características contextuales en la implementación de políticas públicas, los estudios de casos comparativos nos permiten analizar y sintetizar las similitudes, diferencias y patrones de dos o más casos que comparten un enfoque u objetivo común. Adicionalmente, incorporamos datos cuantitativos a través de análisis documental y datos cualitativos a través de entrevistas a organizaciones clave de la sociedad civil para una comprensión más profunda de la problemática que rodea al fenómeno de la desinformación y su efecto en el liderazgo de las mujeres en cada país y las políticas públicas que se han planteado al respecto.

Subrepresentación femenina

Según la Unión Interparlamentaria (UIP), en 2022, el 25,8% de los escaños parlamentarios en todo el mundo estaban ocupados por mujeres, un aumento del 2,3% en comparación con el informe anterior. Entre los países mencionados en esta investigación, México cumple con la paridad de representación en las cámaras (con 50% de representación). En comparación, Argentina tiene una representación del 44,75% por parte de los parlamentarios (42% de los escaños en la cámara alta y 45% en la cámara baja). Colombia ocupa el puesto 19 a nivel mundial, con un 28,9% de mujeres en la cámara baja o única y un 29,6% en la cámara alta; Brasil también ocupó el puesto 30, con un 17,7% de mujeres en la cámara baja o única y un 16% en la cámara alta. Según la UIP, Colombia mostró el avance más significativo en las cámaras bajas o únicas (aumento de 10,2 puntos) y el mayor en las cámaras altas (aumento de 8,3 puntos).

Mecanismos institucionales de cuotas de género en América Latina

En América Latina, los países que han implementado cuotas de paridad de género (50% para mujeres y 50% para hombres) en las listas electorales son Bolivia (2010), Costa Rica (2009), Argentina (2017), Ecuador (2009), México (2014), Honduras (2012), Panamá (2012), Perú (2020), Venezuela (2015) y Nicaragua (2012). República Dominicana (2018) y Chile (2015) manejan el 40%, y Colombia (2011), Brasil (2009), El Salvador (2013) y Haití (2012) presentan cuotas de al menos el 30%.²

Los datos nos muestran que en los últimos años, especialmente desde 2010, los países latinoamericanos han avanzado en un sistema de paridad de género para el desarrollo equitativo de la democracia y la participación activa de las mujeres. Sin embargo, algunos países, incluidos Brasil y Colombia, todavía están avanzando lentamente hacia la reforma de su legislación.

Por otro lado, cabe señalar que Argentina fue el primer país del mundo en aprobar una ley de cuotas. La Ley 24012, de **cupo femenino**, fue aprobada el 6 de noviembre de 1991 y estableció que todas las elecciones legislativas deben contar con un mínimo de 30% de mujeres.

Aunque tienen el mismo objetivo, los mecanismos de cuotas y paridad son conceptualmente diferentes. La cuota de género, tal como se define y valida en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979), es una medida temporal que asegura que las mujeres ocupen un porcentaje mínimo de candidatos en las listas electorales de los partidos. Por otro lado, la paridad, a diferencia de la cuota, no se basa en un porcentaje fijado arbitrariamente ya que la única distribución legítima de cargos entre mujeres y hombres es 50/50 siguiendo la distribución de la propia sociedad.³

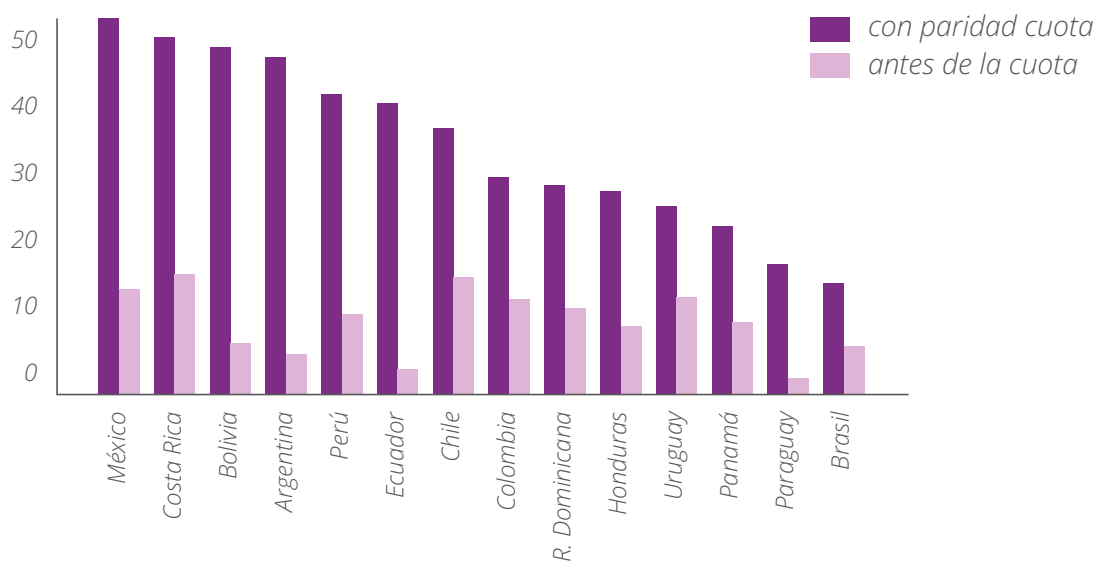
En cuanto a la efectividad de las cuotas en la región, las investigaciones indican que su influencia positiva en la representación de las mujeres en la política es indiscutible. En el artículo "**De la cuota a la paridad: lecciones de América Latina**" se realiza un análisis del impacto de estas medidas en la región. Allí se presenta el siguiente gráfico (nº1) que muestra los parlamentos de catorce países latinoamericanos que aprobaron leyes de cuotas entre 1991 y 2015. Siete de estos parlamentos hoy tienen leyes de paridad aprobadas, y esto se evidencia en el aumento de la presencia de parlamentarios a raíz de estas medidas.

² Observatorio Igualdad de Género & CEPAL. (s.f.). *Leyes*. Observatorio de Igualdad de Género. <https://oig.cepal.org/es/laws/3/country>

³ Johnson, N. (2022). *De la cuota a la paridad: lecciones de América Latina*. *Diálogo político*, 36–43. <https://dialogopolitico.org/wp-content/uploads/2022/10/4.-De-la-cuota-a-la-paridad.-Johnson.-Diálogo-Político.-2-2022.pdf>

⁴ Johnson, N. (2022). *De la cuota a la paridad: lecciones de América Latina*. *Diálogo político*, 36–43. <https://dialogopolitico.org/wp-content/uploads/2022/10/4.-De-la-cuota-a-la-paridad.-Johnson.-Diálogo-Político.-2-2022.pdf>

PORCENTAJE DE REPRESENTACIÓN DE MUJERES EN LA CÁMARA BAJA O CÁMARA ÚNICA DEL PARLAMENTO. INCLUIDA LA PARIDAD O CUOTA ANTES DE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY



Sin embargo, esta evaluación positiva también demuestra que la efectividad de las cuotas está mediada por las características del sistema electoral y del sistema de partidos. En este sentido, el gráfico muestra que los proyectos de ley de cuotas tienden a ser más efectivos en sistemas electorales con grandes distritos plurinominales, donde los escaños se asignan según un criterio de representación proporcional y los escaños se distribuyen entre un número limitado de partidos o sectores.⁵

Aún así, la experiencia latinoamericana ha demostrado que se han llevado a cabo prácticas y estrategias informales para evitar y reducir el propósito de las cuotas, provocando que lo que se pensaba como un piso mínimo para las mujeres se convierta en un techo de cristal. Entre las prácticas mencionadas en el artículo: "*De la cuota a la paridad: lecciones de América Latina*" se encuentran:

- ⊙ *La aplicación minimalista de la cuota (que implica incluir el mínimo número de candidatos y ubicarlos en los lugares más bajos posibles según la ley).*
- ⊙ *Desacato directo, aprovechando la debilidad de los órganos de control electoral.*
- ⊙ *El uso de candidatas florero, en muchos casos, sin carreras ni experiencia política previa, que no disputarían el liderazgo masculino.*
- ⊙ *Pactos de complicidad con candidatas que, ni bien fueron electas, renunciaban al cargo en favor de sus suplentes varones.*
- ⊙ *El acoso o violencia política para obligar a mujeres electas a renunciar, llegando en algunos casos extremos hasta el asesinato.*

⁵ Johnson, N. (2022). *De la cuota a la paridad: lecciones de América Latina*. *Diálogo político*, 36-43. <https://dialogopolitico.org/wp-content/uploads/2022/10/4.-De-la-cuota-a-la-paridad.-Johnson.-Diálogo-Político.-2-2022.pdf>

Violencia de género en la política

Recién en el siglo XXI, la violencia contra las mujeres en la política aparece como una realidad que debe enfrentarse, medirse, documentarse y legislarse; sin embargo, no se manifiesta como un problema nuevo: la violencia de género que han sufrido las mujeres desde siempre, en los espacios de la vida pública y privada, se traslada asimismo al ámbito político, una vez que empiezan a acceder y a participar de esos espacios.

La violencia política contra las mujeres ahora puede entenderse como todas aquellas microagresiones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por el hecho de ser mujer. Esta violencia impacta de manera diferenciada sobre ellos o los afecta de manera desproporcionada, con el propósito de menoscabar o anular sus derechos político-electorales. Esta violencia podrá ser dirigida y/o ejercida por miembros de partidos políticos, postulantes, precandidatos o candidatos, dirigentes de partidos, funcionarios o autoridades gubernamentales y/o electorales, y representantes de los medios de comunicación, así como del Estado y sus agentes.⁶

Si bien la mayor representación de las mujeres en la política ha hecho más visibles los casos de violencia contra ellas, pocos países de la región han tomado medidas concretas para prevenir y castigar la VBG en línea. Como dato esclarecedor, sólo Bolivia y Perú cuentan con una ley específica sobre acoso y violencia política contra las mujeres⁷. Sólo el 50% de los países de la región cuenta con una regulación específica sobre el tema en los procesos electorales⁸. Ocho de cada diez países no especifican sanciones para casos de violencia política de género y sólo tres países tienen sanciones específicas en el ámbito penal⁹.



Colombia

En el informe de Violencia política contra las mujeres 2021 donde se presentan los hechos de violencia contra lideresas (registrados a lo largo del año 2021 y hasta la fecha en la que se inicia la inscripción de candidaturas para las elecciones nacionales de Congreso del 2022), se logró establecer que de las 439 vulneraciones registradas entre el 1 de enero y el 13 de noviembre del 2021, 114 de ellas (el 26%) corresponden a agresiones contra lideresas políticas, sociales y comunales; siendo las lideresas sociales las más afectadas, pues concentraron el 55.3% de dicho porcentaje. Además, al hacer una comparación durante el mismo periodo pero del 2020, se observa un aumento del 10.7% en las agresiones hacia dicho grupo.

Este informe también concluye que desde 2017 el hecho violento más recurrente contra las mujeres en puestos de liderazgo es la amenaza (256 hechos, 75 de ellos en 2021), en donde existe un tinte particular pues quien las realiza recurre también a estereotipos y simbolismos que extienden la afectación a sus familiares y allegados, impactando así la integridad psicológica de quienes las rodean, a diferencia de las amenazas a líderes hombres.

⁶ https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/OtrosDocumentos/Doc_2018_056.pdf

⁷ https://lac.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Americas/Documents/Publicaciones/2020/10/Violencia%20contra%20las%20mujeres%20en%20politica%20en%20A_Amy%20Rosa%20Esther%20Arroz-comprimido%20%281%29.pdf

⁸ México, El Salvador, Ecuador, Panamá, Paraguay, Brasil, Bolivia, Perú, Argentina y Uruguay

⁹ <https://reformaspoliticas.org/wp-content/uploads/2021/09/ObservatorioReformas-Notas-de-prensa.pdf>

Seguido de las amenazas, los actos letales (ataques y asesinatos) representaron el 28,1% del total de agresiones. Esta proporción es mucho mayor en el caso de los dirigentes de base con un 39,7%.¹⁰

Al revisar el origen étnico de los líderes populares, el 46,7% de los 63 actos de violencia contra líderes indígenas fueron letales (6 asesinatos y 1 agresión).¹¹

México

México tiene sanciones contra la violencia de género y tiene un amplio historial de recopilación de datos sobre el tema.

Desde el 12 de enero de 2023, 260 personas (215 hombres y 45 mujeres) fueron inscritas en el Registro Nacional de Personas Sancionadas por Violencia Política contra las Mujeres del Instituto Nacional Electoral (INEI). Algunas de ellas cometieron violencia política en razón de género (VPRG) en más de una ocasión. El mayor porcentaje de personas sancionadas corresponde a "jefe/liderazgo municipal" con 20,38%, seguido del "ciudadano común" con 18,46%; "concejal" con el 13,08%; "Periodista" con 10,38%; autoridades pertenecientes a los sistemas normativos internos, con 6,92% y "servidor público" con 6,15%. En cuanto al ámbito territorial, de los 294 registros ordenados, 211 corresponden al nivel municipal (71,77%); 47 al nivel estatal (15,99%) y 36 al nivel nacional (12,24%).¹²

En las últimas elecciones, el 6 de junio de 2021, desde el inicio de la campaña hasta 20 días antes del acto eleccionario, los casos de violencia política contra las mujeres aumentaron en un 80%. Si bien antes de 2020 el tema principal de las sentencias giraba en torno a acciones afirmativas como cuotas de género –y, en menor medida, denuncias de violencia a través de medios y redes sociales, desde la reforma y en el contexto del proceso electoral 2020-2021, y la violencia psicológica a través de medios de comunicación y redes sociales como Facebook y Twitter como parte de las campañas electorales es mucho más frecuente¹³. Además, en el mismo contexto de estas elecciones, el Observatorio Todos MX observó que la violencia contra las mujeres durante el último proceso electoral resultó en el asesinato de al menos 21 candidatas a cargos públicos.

Esto se suma a otros casos de violencia de género en el proceso electoral de este año, como lenguaje sexista, insultos, minimización o exclusión, discriminación por raza y género, amenazas y violencia física.¹⁴

Argentina

En Argentina, el Observatorio Político Electoral realizó una infografía sobre la violencia política entrevistando a legisladoras. Allí se muestran los obstáculos que enfrentan las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos. Entre ellos se encuentran interrupciones en el uso de la palabra, críticas a la apariencia física y la vida personal, exclusión de eventos sociales y/o de reunión, recepción de calificativos despectivos basados en el género y alusiones a la maternidad para generarles culpa.¹⁵

¹⁰ <https://reformaspoliticas.org/wp-content/uploads/2021/09/ObservatorioReformas-Notas-de-prensa.pdf>

¹¹ <https://www.moe.org.co/wp-content/uploads/2021/11/Informe-25N-violencia-contra-las-mujeres-en-la-poli%CC%81tica-2021-MOE.pdf>

¹² <https://centralelectoral.ine.mx/2023/01/12/registra-ine-a-260-personas-por-violencia-politica-contra-las-mujeres-en-razon-de-genero/>

¹³ <https://politica.expansion.mx/mexico/2021/05/10/los-casos-de-violencia-politica-contra-las-mujeres-incrementan-80-en-campanas>

¹⁴ <https://politica.expansion.mx/mexico/2021/06/01/elecciones2021-las-mas-violentas-para-las-mujeres-21-candidatas-asesinadas>

¹⁵ <https://www.argentina.gob.ar/interior/observatorioelectoral/infografias-sobre-democracia-paritaria/infografia-sobre-violencia>

Además, en el informe *Violencia política de género en las elecciones (2021)*¹⁶, vemos que las redes sociales y en especial Twitter, son espacios donde la violencia política se instala como un fenómeno particular que impacta a las mujeres candidatas. Esta violencia se intensifica en tiempos de campañas electorales. El informe también indica que las mujeres suelen recibir comentarios de violencia política por razón de género, con contenidos que apuntan a desacreditarlas basándose en estereotipos de género. Esta violencia digital (a menudo llevada a cabo en forma de mensajes) revela o difunde imágenes e información íntima: acoso, amenazas, mensajes con contenido sexual y, finalmente, imágenes o mensajes que dañan sus campañas políticas. Otra forma de violencia política de género incluye la información personal, lo que da lugar a las llamadas noticias falsas.

Brasil

Las investigaciones muestran que todavía existe un ambiente de tolerancia hacia la violencia política de género, donde las mujeres públicas están constantemente expuestas y vulnerables en su aspecto íntimo¹⁷. En las últimas elecciones generales, el 2 de octubre de 2022, entre el inicio oficial de la campaña electoral, el 16 de agosto, y el final de la primera vuelta, el 2 de octubre, se registraron al menos 148 casos de violencia electoral en el país. Según una encuesta exclusiva realizada por la Agencia Pública, la violencia política contra las mujeres aparece en 58 de los casos mapeados desde el inicio de la campaña. Durante las elecciones se registraron amenazas, agresiones y tres casos de violencia sexual.¹⁸

Según datos del Observatorio de Violencia Política y Electoral de la Universidad Federal del estado de Río de Janeiro, en el primer trimestre de 2023 el país registró 114 casos de violencia política. Esto representa un aumento preocupante en relación al primer trimestre de 2020 y 2022, años electorales e históricamente con un aumento en la ocurrencia de ese tipo de violencia en el país.¹⁹

Los asesinatos políticos en contextos electorales, muchos atribuidos a grupos de milicianos, se multiplicaron donde más de 165 políticos fueron asesinados en los últimos tres años. Esta cifra representa un promedio de una persona asesinada por semana, según informaron Globo y el Grupo de Investigación Electoral de la Universidad Federal del Estado de Río de Janeiro.²⁰

Violencia de género en internet en la Política: América Latina

La violencia de género en línea (VBG en línea), y la violencia de género en un sentido más amplio, son cuestiones relacionadas con la decepción de los deseos de rol de género.

En los últimos años, el espacio virtual se ha convertido en un escenario de difusión de odio y noticias falsas, especialmente hacia los grupos más marginados, como las mujeres, los indígenas y la comunidad LGBTQ, entre otros.

La VBG en línea es un fenómeno generalizado arraigado en América Latina y un reflejo de la violencia de género de la región expresada en un formato digital. Con base en esto, es claro que los programas y políticas públicas para promover una mayor concientización e implementar medidas para prevenir y combatir la VBG en línea aún no son suficientes²¹. La violencia digital puede ser tan devastadora como la violencia que ocurre en el espacio físico, restringiendo el derecho a vivir libre de agresión y sin miedo; participar en la vida política, social y cultural, acceder a la información y ejercer la libertad de expresión.

¹⁶ <https://www4.hcdn.gob.ar/archivos/genero/archivos/InfViolenciaPolitica.pdf>

¹⁷ <https://transparenciaelectoral.org/caoeste/misoginia-en-las-elecciones-brasilenas-la-construccion-del-concepto-de-violencia-politica-de-genero-en-las-campanas-electorales/>

¹⁸ <https://latfem.org/en-las-elecciones-brasilenas-hubo-al-menos-3-casos-de-violencia-al-dia-y-6-asesinatos/>

¹⁹ [https://www.prensa-latina.cu/2023/04/18/brasil-registra-114-casos-de-violencia-politica-en-primer-trimestre#:~:text=Brasil%2C%2018%20abr%20\(Prensa%20Latina,R%20C%20de%20de%20Janeiro%2C%20citados%20hoy.](https://www.prensa-latina.cu/2023/04/18/brasil-registra-114-casos-de-violencia-politica-en-primer-trimestre#:~:text=Brasil%2C%2018%20abr%20(Prensa%20Latina,R%20C%20de%20de%20Janeiro%2C%20citados%20hoy.)

²⁰ <https://es.insightcrime.org/noticias/analisis/asesinatos-politicos-brasil/>

²¹ <https://www.alsur.lat/sites/default/files/2021-07/Violencia%20Pol%C3%ADtica%20de%20G%C3%A9nero%20en%20Internet%20ES.pdf> <https://dplnews.com/la-violencia-digital-es-real-iniciativas-en-america-latina-que-luchan-or-internet-seguro-para-las-mujeres>

Por esta razón, la violencia política de género en línea (OGPV) puede afectar la participación de las mujeres en las plataformas digitales y, en casos más severos, en la vida política en general. Es uno de los hallazgos del estudio: **"Violencia política de género en Internet: documento de política para América Latina y el Caribe"**. Este artículo analiza las narrativas de OGPV presentes en la región, utilizando ejemplos de mujeres actualmente en el Congreso y candidatas al Congreso.

El informe **"Sexismo, acoso y violencia contra las mujeres parlamentarias"**, elaborado por la UIP (2016) y basado en entrevistas realizadas en 39 países de 5 regiones del mundo, indica que el 81,8% de las parlamentarias entrevistadas experimentaron alguna forma de violencia psicológica durante su mandato y las redes sociales fueron el principal canal de la violencia que recibieron. "Tweets That Chill: Analyzing Online Violence Against Women In Politics" del Instituto Nacional Demócrata (2019), realizado en Indonesia, Colombia y Kenia, muestra que después de sufrir VPRG en línea, las mujeres a menudo redujeron, pausaron o detuvieron por completo su presencia en las redes sociales²². En Brasil, *tretaqui.org* mapeó casos de violencia política en línea donde la mayoría estaban vinculados a desigualdades de género.

En México, el colectivo **Luchadoras** y NDI publicaron un informe sobre VPRG durante la campaña electoral de 2018, en el cual identificaron 62 candidatos atacados en plataformas digitales. También descubrieron que las candidatas fueron sometidas a violencia digital y que la mayoría de las agresiones estaban relacionadas entre sí. En Argentina, el Primer Conversatorio sobre Violencia contra las Mujeres y Disidentes en la Política de 2019, identificó que durante las campañas electorales de 2019, el 85% de los candidatas fueron víctimas de violencia de género.²³

El segundo informe del Observatorio de Violencia Política contra las Mujeres en Colombia (2023)²⁴ revela que las mujeres que participan en política están expuestas a ataques machistas, utilizando medios digitales, con contenidos que cuestionan su liderazgo, menosprecian sus capacidades y utilizan su apariencia física para menoscarlas o sexualizarlas.

Finalmente, según el manual **"Eleições e Internet"** que coincide con los informes e información revisada en este apartado, los tipos de ataques más comunes en la violencia política de género en Internet incluyen: desinformación: campañas dirigidas a desacreditar a la víctima, difusión de noticias falsas, que pueden implicar su sexualidad y matrimonio; violaciones de la privacidad: exposición en línea de datos personales (conocido como doxxing), filtración de información privada, exposición compartida de imágenes íntimas, uso no consentido de materiales y fotos, robo de identidad; ofensas: incitación al odio, ciberacoso, explotación sexual y estereotipada de imágenes, edición de imágenes y vídeos; amenazas: acoso sexual y moral, acoso en las bandejas de entrada de las redes sociales, acoso, amenazas de violencia física; censura: ataques coordinados e intensificados, manipulación de algoritmos, eliminación de contenidos, bloqueo de publicaciones, páginas y perfiles mediante denuncias o iniciativas en las redes sociales; invasiones: Intrusión en videoconferencias o eventos en línea (conocido como zoombombing), acceso no autorizado a cuentas o dispositivos personales, invasión o ataques a la seguridad de los sistemas.

²² <https://es.readkong.com/page/violencia-politica-de-genero-en-internet-policy-paper-5746911>

²³ <https://www.vozvoto.com.mx/articulo/violencia-digital-contra-candidatas>

²⁴ https://issuu.com/artemisas/docs/informe_artemisas_2_final_2_

Desinformación y fake news como manifestación de VPRG

La desinformación refuerza el fenómeno de la violencia política contra las mujeres. El informe MONITOR analizó la violencia política en línea, en páginas y perfiles de candidatos a las elecciones municipales brasileñas de 2020. Realizado por la revista AzMina en colaboración con InternetLab y el Update Institute, el informe muestra que la red social más propensa a la propagación de este tipo de violencia es Twitter, mientras que Instagram se revela como un espacio en el que usuarios y políticos suelen tener más afinidad. Los datos muestran que, en la primera ronda del total de tuits ofensivos recogidos, el 40% fueron insultos contra los candidatos. Hay varios tipos de ofensas, como las morales, gordofóbicas, de descrédito, intelectuales, físicas, racistas, transfóbicas, homófobas y amenazantes. Según este informe, la violencia política en el mundo digital contra las mujeres se puede clasificar de la siguiente manera: desinformación, acoso, trolling, ciberbullying, imágenes íntimas compartidas como forma de violencia, sexting no solicitado o pornografía.²⁵

A pesar de contribuir a una expansión de la democracia, Internet también puede provocar que la libertad de expresión ilimitada plantee preguntas sobre la polarización política, la comunicación violenta y el acoso en línea²⁶. Al comparar hombres y mujeres, los hombres tienden a recibir más insultos y amenazas físicas, mientras que las mujeres reciben más acoso sexual. Nadim(2021) y otros autores muestran que los hombres sufren más acoso que las mujeres, sin embargo, la violencia se practica contra los hombres en base a sus comentarios realizados en las redes sociales, es decir, "por lo que piensan", mientras que las mujeres sufren más acoso "por quienes son". Además, las mujeres tienden a ser más cautelosas a la hora de expresar sus argumentos públicamente después de sufrir acoso en línea.

Antes de 2014, la literatura académica y los principales medios de comunicación prestaban poca atención a las cuestiones relacionadas con la misoginia en línea²⁷. En este sentido, el ciberespacio está constituido y permeado por una lógica masculina²⁸. El fenómeno de la misoginia en línea generalmente pertenece a una raza y clase particular, pero cualquier mujer puede ser objeto de este tipo de violencia. Patricia Hill Collins²⁹ señala que en el enfoque interseccional, diferentes categorías sociales, como la sexualidad, la nacionalidad, la raza, la clase, la edad y otras variables, pueden explicar la desigualdad social. Por tanto, es importante ir más allá de la categoría de "mujer" para comprender cómo se expresa el fenómeno de la violencia de género en línea en torno a las noticias falsas.

En un informe sobre violencia contra candidatas en redes sociales durante las campañas electorales de 2019 en Argentina, el 54% de los contenidos revisados estaban relacionados con expresiones discriminatorias (menosprecio de capacidades, roles de género, referencias al cuerpo y la sexualidad), el 25% versaba sobre acoso, el 16% fueron amenazas (físicas, psicológicas, económicas, sexuales) y el 5% fueron campañas de descrédito³⁰. En Colombia, en 2021 se realizaron 62 denuncias sobre casos de sextorsión, 325 de ciberbullying, 676 denuncias de difamación o calumnia y 972 denuncias de amenazas, todas relacionadas con plataformas de redes sociales³¹. En un estudio realizado en México se encontró que la violencia en línea afecta principalmente a jóvenes menores de 29 años. Este grupo es particularmente susceptible al ciberacoso. Además, la investigación muestra que el compromiso y la participación de las mujeres en las redes sociales, que desafían las normas de dominación masculina, las hacen más vulnerables a los ataques. Además, otras variables como la orientación sexual, el origen étnico y la religión son objetivos del odio digital.³²

²⁵ NDI, *Enfrentando la violencia política contra las mujeres. Meta*; National Democratic Institute, 2022.

²⁶ Nadim, M. y Fladmoe, A. (2021). *¿Silenciar a las mujeres? Género y acoso online*. *Revisión de informática de ciencias sociales*, 39(2), 245-258

²⁷ Ging, D., & Siapera, E. (2018). *Special issue on online misogyny. Feminist media studies*, 18(4), 515-524.

²⁸ Ging, D., & Siapera, E. (2018). *Special issue on online misogyny. Feminist media studies*, 18(4), 515-524.

²⁹ Collins, P. H. (2022). *Bem mais que ideias: a interseccionalidade como teoria social crítica*. Boitempo Editorial

³⁰ Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA), *Violencia contra las mujeres y disidencias en política a través de redes sociales. Una aproximación a partir del análisis de la campaña electoral en Twitter, Facebook e Instagram durante 2019*. <https://www.mujeresenelpoder.org.ar/archivos-documentos/3-Violencia%20contra%20las%20mujeres%20y%20disidencias%20a%20traves%20de%20redes%20sociales.pdf>

³¹ Moreno, C. (2021, 23 de noviembre). *Violencia de género: internet su nuevo campo de batalla*: Fundación Karisma. Fundación Karisma. <https://web.karisma.org.co/violencia-de-genero-internet-su-nuevo-campo-de-batalla>

³² Instituto de las Mujeres del Distrito Federal. (2016). *Programa Anual PAIMEF 2016: "CDMX Ciudad Segura y Amigable para la Mujeres y las Niñas"*. https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Estudios_Diagnosticos/PlanAccionesPublicas_RedresSociales.pdf

MARCO LEGISLATIVO

Es necesario conocer los convenios, leyes y resoluciones que abordan el marco legislativo de incentivos a las mujeres en política y la regulación contra la VPRG en línea y la desinformación en Argentina, Brasil, Colombia y México.

Encontramos que existe legislación internacional que aborda un panorama general de los derechos de las mujeres y los derechos relacionados con su participación política. Entre estos, los convenios internacionales en los que están inmersos los cuatro países son los siguientes:

☑ **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Nueva York, 18 de diciembre de 1979.**³³

- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

☑ **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Belem do Pará, 9 de junio de 1994.**

- Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), 15 de octubre de 2015.

☑ **Ley Modelo Interamericana sobre Violencia Política contra las Mujeres (OEA/CIM, 2017).**

El Tratado Belém Do Pará estableció la necesidad de que los Estados se comprometieran a combatir la violencia contra las mujeres, con el propósito particular de proteger los derechos humanos, y Argentina, Brasil y México "ratificaron" el tratado, mientras que Colombia se encuentra en estado de "adherida". Además, cabe mencionar que los indicadores de resultados del tratado incluyen la violencia de género digital.

Argentina

Las siguientes son las leyes argentinas que abordan los derechos de las mujeres en la vida general y en la política, incluida la violencia política en línea, durante los últimos 15 años:

LEY	AÑO	CONTENIDO
Ley N°26.485	2009	Ley Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos donde Desarrollan sus Relaciones Interpersonales. Busca prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en diferentes espacios, como las relaciones domésticas e interpersonales.
Ley N°26.571	2009	Ley de Democratización de la Representación Política, Transparencia y Equidad Electoral. Promover medidas de inclusión y equidad en los partidos políticos, tales como cuotas, acceso a la información, transparencia, acceso igualitario a los recursos partidistas y participación de grupos socialmente minoritarios.
Ley N°27.412	2017	Ley de Paridad de Género en la Representación Política. Establece paridad de género en las candidaturas.
Ley N°27.499	2018	Ley Micaela. Establecer formación a funcionarios públicos desde una perspectiva de género, así como promover la cooperación entre organizaciones de la sociedad civil.
Ley N°27.533	2019	La violencia contra las mujeres se conceptualiza como cualquier acción o falta de ella que tiene como base el género, afectando a las mujeres de diferentes maneras. Además, también se consideran violencia contra las mujeres las acciones que intentan impedir o anular la participación de las mujeres en la política.
Anteproyecto de Ley - Modificación de la Ley 26.485 Violencia Digital y Violencia Telemática. Alfabetización digital. Derechos digitales.	2021	Proteger los derechos y bienes digitales de las mujeres, su desarrollo y permanencia en el ciberespacio, así como su dignidad, identidad y reputación digitales, en entornos virtuales, debido a la violencia de género. de violencia de género.

³³ [https://www.ohchr.org/es/instrumentos-mecanismos/instrumentos/convención-eliminación-todas-las-formas-discriminación-contra-las-mujeres#:~:text=27\(1\).-,Introducción,twentieth%20country%20lo%20había%20ratificado%20](https://www.ohchr.org/es/instrumentos-mecanismos/instrumentos/convención-eliminación-todas-las-formas-discriminación-contra-las-mujeres#:~:text=27(1).-,Introducción,twentieth%20country%20lo%20había%20ratificado%20)

Actualmente en el Congreso existe la llamada "Ley Olympia" que añadiría siete tipos de violencia digital a la actual ley de violencia de género.³⁴

Brasil

A continuación se presentan las legislaciones que abordan los derechos de las mujeres en la vida general y la política en los últimos 15 años:

LEY	AÑO	CONTENIDO
Ley N°12.034	2009	Refuerza el porcentaje de cuotas previamente establecidas, establece el compromiso de los partidos para promover la participación política femenina.
Ley N°12.737	2012	Penaliza la invasión de dispositivos electrónicos ajenos con la "finalidad de obtener, modificar o destruir datos o información".
Ley N°13.104	2015	El feminicidio ahora está tipificado como delito, lo que ocurre debido al género de la víctima
Ley N°13.165	2015	El Tribunal Superior Electoral debe difundir campañas que fomenten la participación política femenina.
Ley N°13.718	2018	Al menos el 30% de las transferencias de campaña de los partidos están destinadas a mujeres
Ley N°14.192	2021	Establece un nuevo tipo de violencia de género, la violencia política contra las mujeres.
Ley N°14.132	2021	Establece el delito de acoso, incluso contra las mujeres.

México

A continuación se detallan las leyes que abordan los derechos de las mujeres en la vida general y la política aprobadas en los últimos 15 años:

LEY	AÑO	CONTENIDO
Ley General de Paridad de Género	2014	Establece paridad de género en las candidaturas.
Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia Política	2018	Reafirma las dimensiones de la violencia contra las mujeres, incluida la violencia contra las mujeres en la política
Decreto N° 146	2020	Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General del Sistema de Recursos en Materia Electoral, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General sobre Delitos Electorales, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley General de Responsabilidades Administrativas de 2020.
Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra las Mujeres por Motivos de Violencia de Género contra las Mujeres (Instituto Nacional Electoral)	2020	Reglamenta el trámite y sustanciación del procedimiento sancionador especial establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para los casos relacionados con violencia política contra las mujeres por razones de género, en la competencia del Instituto.

³⁴ <https://www.pagina12.com.ar/553632-ley-olimpia-que-es-la-violencia-digital-como-buscan-combatir>

Es importante mencionar que en el caso de México, existen protocolos de Atención de VPRG en los partidos políticos y en referencia el Protocolo para atender VPRG, implementado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en colaboración con el INE, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, el Instituto Nacional de las Mujeres, la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Además, se han implementado protocolos municipales para Atender Casos de Violencia Política en Razón de Género.

Colombia

A continuación se presentan legislaciones en Colombia que abordan los derechos de las mujeres en la vida general y la política en los últimos 15 años:

LEY	AÑO	CONTENIDO
Ley N°1257	2008, 2018, 2019	Denominada Ley de Violencia Contra las Mujeres, establece medidas de protección, asistencia, sensibilización y sanción.
Ley N°1719	2014	Denominada Ley de Atención Integral a Víctimas de Delitos Sexuales, protege y asiste a las víctimas, previene y fortalece los mecanismos de denuncia y el acceso a la justicia.
Ley N°1761	2015	Calificar el feminicidio como un delito autónomo, para garantizar la investigación y sanción de la violencia de género y la discriminación contra las mujeres, así como para prevenir y erradicar dicha violencia.

No existen leyes contra la violencia política en Colombia. Sin embargo, existe un anteproyecto de ley (Proyecto de Ley 095S) mediante el cual se propone control, vigilancia y sanción de la violencia política contra las mujeres y otras disposiciones. Si bien aún no existe una ley específica contra la VBG en línea, el Proyecto de Ley N° 339, de 2020, buscó crear una reforma integral en materia de violencia digital. Este proyecto incorpora regulaciones en materia de difusión no consentida de imágenes con contenido sexual, ciberacoso, suplantación de identidad digital. Además, contiene reformas en materia de institucionalización de la violencia sexual y de género.³⁵

Desinformación

En la región existen leyes y proyectos de ley para combatir la desinformación. Incluso en algunos cuerpos jurídicos se considera como parte de la violencia política digital a la que pueden estar sometidas las mujeres en política.

Argentina

En octubre de 2020, Argentina lanzó el Observatorio de Desinformación y Violencia Simbólica en Medios y Plataformas Digitales con el objetivo de “proteger a los ciudadanos de noticias falsas, maliciosas y falaces” que circulan en Internet. Sin embargo, la creación de este organismo generó críticas, porque está vinculado a la Defensoría del Pueblo, que a su vez es un organismo creado por la Ley de Medios, que regula los medios de comunicación en Argentina.³⁶

En cuanto a la desinformación como forma de violencia política de género, actualmente no está contemplada en los marcos legales. Sin embargo, en el actual borrador de la Ley Olympia, se consideraría la deslegitimación por medios tecnológicos.

³⁵ https://eurosocial.eu/wp-content/uploads/2022/06/Herramientas_103_Estado_de_la-legislacion_materia_de_violencia_genero.pdf

³⁶ <https://defensadelpublico.gob.ar/llego-nodio-el-observatorio-de-la-desinformacion-y-la-violencia-simbolica/>

Brasil

Existen múltiples proyectos de ley que contemplan la desinformación. El proyecto de ley que crea la Ley Brasileña de Libertad, Responsabilidad y Transparencia en Internet fue aprobado en 2020 y actualmente se encuentra pendiente en la Cámara. El objetivo de este proyecto de ley es luchar contra la difusión de información falsa en Internet regulando las plataformas de redes sociales, como Facebook y Twitter, y los servicios de mensajería privada, incluido WhatsApp, responsabilizando a estos proveedores de combatir la desinformación. Sin embargo, el proyecto cuenta con críticas y un debate muy activo sobre su relevancia, alcance, conflictividad política y acción.³⁷

Colombia

La propuesta de reforma electoral en Colombia pretendía tipificar la “violencia política”, y por tanto prohibir la difusión de “noticias falsas o injuriosas a través de medios propagandísticos o publicitarios regulados en este código”. El pasaje fue retirado del proyecto tras la presión social contra lo que se llamó “la prohibición de hablar mal de los políticos”³⁸. Además, en 2020 se presentó un proyecto de ley para promover la alfabetización mediática y digital sobre la identificación de noticias falsas y promover el uso responsable de las redes sociales.³⁹

México

No se ha encontrado información sobre proyectos de ley que regulan esta materia en el país.

FOCUS GROUP

Como parte de este estudio, se han realizado dos grupos focales de discusión entre organizaciones expertas en participación política de las mujeres, violencia digital y desinformación. Uno fue ejecutado con actores de la región y el otro solo con actores de Colombia.

Grupo Focal Regional: El grupo focal regional se llevó a cabo el 23 de junio de 2023 y contó con la participación de 5 expertos de Brasil, Argentina y México.

	PARTICIPANTES	PAÍS
23 de Junio 2023	Directora OSC	México
	Directora OSC	México
	Fundación Getulio Vargas	Brasil
	Chequeado	Argentina

Focus Group de Colombia: Se llevó a cabo el 31 de marzo de 2023 y contó con la participación de 6 expertos de Colombia.

	POSICIÓN
31 de Marzo 2023	Gerente de área
	Coordinador
	Periodista
	Activista
	Activista feminista
	Activista feminista

³⁷<https://www.infobae.com/america/america-latina/2023/05/04/la-ley-brasilena-contras-fake-news-pierde-apoyo-y-exhibe-la-fragil-posicion-de-lula-en-el-congreso/>

³⁸ Lobianco, J. (2020, 16 de diciembre). Once leyes y proyectos de ley contra la desinformación en América Latina implican multas, cárcel y censura. *Latam Journalism Review*. <https://latamjournalismreview.org/es/articles/leyes-contradesinformacion-america-latina/>

³⁹<https://www.camara.gov.co/sites/default/files/2020-04/P.L.330-2020C%20%28ALFABETIZACION%20MEDIATICA%29.pdf>

Recomendaciones clave

✔ *En el caso de Colombia, el tipo de violencia de género que existe en el país está influenciado por las consecuencias sociales de la guerrilla y la institucionalización del narcotráfico.*

✔ *El sistema institucional colombiano revictimiza a las mujeres que sufren violencia de género. Por ejemplo, el código fucsia, que es la expresión que activa el Protocolo de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual en el sector forense y de salud, no está adecuadamente implementado en el país.*

✔ *Se concluyó que en el caso de Colombia hay una democracia en construcción; por lo tanto existe una incapacidad por parte del sistema público para garantizar los derechos fundamentales.*

✔ *La subjetividad de las leyes y de la política provoca que su cumplimiento sea visto como voluntario.*

✔ *No existe normativa relevante en materia de violencia digital y violencia política de género en Colombia.*

✔ *La violencia política ocurre en un caso de parcialidad política. Se puede hacer un análisis teniendo en cuenta las últimas elecciones de 2022. Se identificó violencia política de género, acoso político, narrativas de violencia de género, racistas y de clase. Además, las mujeres fueron principalmente víctimas de estos ataques.*

✔ *Se concluye que si bien existe una regulación, los desafíos actuales están relacionados con la capacidad de control para aplicar estas leyes, la voluntad política y la educación.*

Focus Group Regional

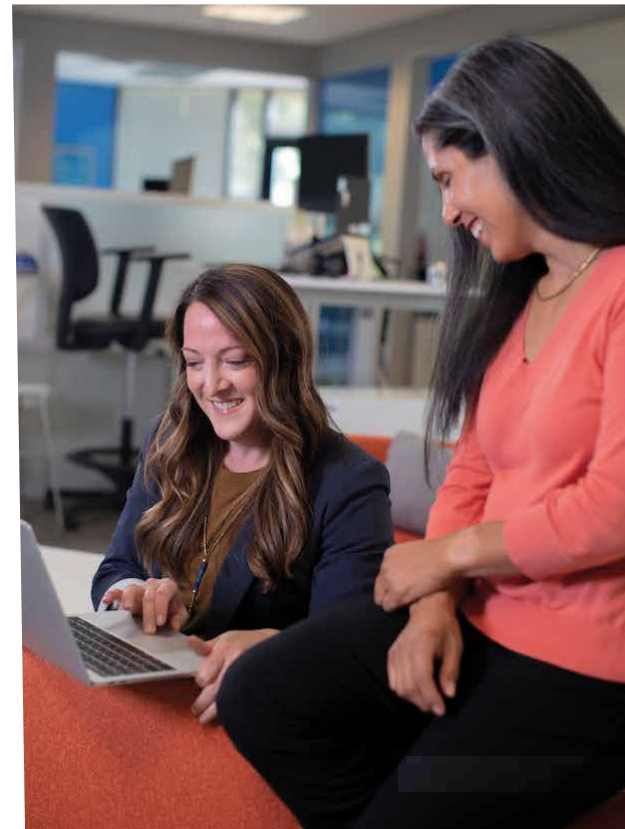
En el encuentro los participantes evaluaron los marcos legales existentes relacionados con la protección de las mujeres, la promoción de la participación política de las mujeres y la gestión de la desinformación política de género en México, Brasil, Colombia y Argentina. Los participantes destacaron los avances logrados en la legislación y los desafíos enfrentados en su implementación.

También se debatió el papel de los partidos y plataformas políticos en la lucha contra la desinformación y la promoción de la igualdad de género. La reunión enfatizó la necesidad de colaboración regional y de aprender de las experiencias de otros. Se discutió la importancia de unificar reclamos y generar grupos transnacionales para aumentar la influencia.

Por otro lado, una de las participantes señaló que no considera que deba existir una legislación con imposición de sanciones por parte del sistema de Justicia en materia de desinformación, **porque considera peligroso que el Estado defina qué es verdad y qué es falso, generando el silencio de las voces críticas contrarias.**

Otro participante considera lo contrario. Ella cree que sin ser estrictos sobre lo que es verdad y lo que es falso, **debería haber regulaciones para contrarrestar y mitigar los discursos de odio.**

Los participantes reconocieron que diferentes países tienen diferentes contextos, gobiernos, iniciativas y niveles de relacionamiento con las autoridades. Se consideraron útiles los espacios de conversación y coordinación entre países para políticas efectivas.



La reunión también abordó el papel de los medios de comunicación a la hora de contener o exacerbar la violencia política contra las mujeres. Se propusieron estrategias como alianzas con los medios de comunicación y seguimiento de la cobertura. Se propusieron estrategias de acción colectiva, como procesos de seguimiento de los contenidos publicados en las redes sociales con el fin de alertar sobre narrativas de desinformación.

Finalmente, en cuanto a los desafíos que enfrenta la región en este ámbito, hubo acuerdo en la necesidad de continuar realizando actividades de sensibilización y capacitación para dotar a la ciudadanía de herramientas que le permitan enfrentar estas situaciones, que tienden a multiplicarse y se vuelven más complejas rápidamente debido al avance de la tecnología. Se hizo énfasis en fortalecer las alianzas institucionales a nivel regional, de modo que se puedan articular acciones para contrarrestar la desinformación y también para incidir, por ejemplo, en la regulación de las big tech en la región.

ENTREVISTAS

Con el fin de conocer más sobre los marcos normativos en el tema de violencia política de género, la desinformación como un tipo de violencia y su impacto en la participación política de las mujeres, se realizaron entrevistas con actores clave para profundizar nuestra comprensión de la situación actual en los países donde se llevó a cabo la investigación.

PAÍS DE EXPERIENCIA	FUENTE DE EXPERIENCIA
<i>Brasil</i>	<i>OSC</i>
<i>Colombia</i>	<i>Académico</i>
<i>Internacional</i>	<i>Académico</i>
<i>Brasil</i>	<i>OSC</i>
<i>Brasil</i>	<i>Académico</i>
<i>Colombia</i>	<i>Política</i>
<i>Argentina</i>	<i>Académico</i>
<i>México</i>	<i>OSC</i>

Problema

- ☑ Existe acuerdo en que las mujeres son más susceptibles a la violencia y especialmente a la violencia de género en línea.
- ☑ La estructura patriarcal y cómo ésta se extiende hasta que las propias mujeres juzgan a las mujeres, se identifica como un factor clave en este problema.
- ☑ Una importante proporción de este problema se atribuye al uso de las redes sociales y a la proliferación del discurso de odio.
- ☑ Se reconoce que las mujeres recibieron amenazas reales y existe una necesidad concreta de proteger sus vidas y su privacidad.
- ☑ Específicamente en Brasil, las fake news se detectan como una estrategia utilizada contra las mujeres y es un fenómeno normalizado.
- ☑ Existe temor entre las mujeres que se postulan para cargos públicos respecto de su integridad, su familia y su vida privada.
- ☑ La legislación establece formas de prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres, pero en general no se aplican sanciones o la ley se interpreta de manera laxa.

Posibles soluciones y desafíos

- ✓ La violencia política de género ha comenzado a ser incluida en los marcos legales de la región.
- ✓ En Argentina se incorporó la Ley Olimpia, que tiene como base una ley mexicana que aborda los delitos que vulneran la intimidad sexual de las personas a través de medios digitales. La ley castiga la difusión sin consentimiento de cualquier contenido íntimo.
- ✓ Se debe trabajar junto al poder judicial respecto de cómo se implementan las sanciones, cómo avanzan las denuncias y los casos.
- ✓ Sensibilizar sobre los diferentes sesgos que hacen más profunda y grave la violencia en las redes sociales contra las mujeres.
- ✓ A nivel de la práctica política, las mujeres en puestos de liderazgo pueden aprender sobre las herramientas existentes para luchar contra la violencia de género en línea, especialmente el discurso de odio y las amenazas.
- ✓ En los grupos focales y en las entrevistas se planteó la cuestión de los límites entre la libertad de expresión y, a su vez, cómo se puede utilizar esta libertad, especialmente sobre cómo podría conducir a delitos que afectan y dañan la vida.

DATOS COMPARATIVOS

En cuanto a los marcos legales para incentivos a la participación de las mujeres, los cuatro países tienen cuotas instaladas en las listas de candidatos. Sin embargo, sus marcos normativos difieren; mientras que algunos son más exigentes, otros están menos preocupados por qué, cómo y quién regula la violencia política. Si bien la literatura clasifica a algunos de estos países como de “alta demanda”, como es el caso de México, otros, como Brasil, son considerados débiles en cuanto a la severidad de la norma. Con los datos del Observatorio de Reformas Políticas de América Latina se realizó el siguiente cuadro:

	LEY	AÑO	% POR-CENTAJE	ORDEN ⁴⁰	FUERZA DE LA LEY ⁴¹	TIPO DE SANCIÓN	ALCANZAR	EXCEPCIONES MENCIONADAS
Argentina	27.412	2017	30%	<i>fuerte</i>	<i>fuerte</i>	<i>Prohibición de participación</i>	<i>ancho</i>	<i>ausente</i>
Brasil	D 12.412	2009	30%	<i>ausente</i>	<i>débil</i>	<i>La justicia electoral decide si el órgano electoral modifica la lista o prohíbe la inscripción</i>	<i>limitado</i>	<i>ausente</i>
Colombia	L 1475	2011	30%	<i>ausente</i>	<i>fuerte</i>	<i>Prohibición de registro</i>	<i>limitado</i>	<i>ausente</i>
México	[<i>acuerdo INE/CG508/2017</i>]	2017	50%	<i>ausente</i>	<i>fuerte</i>	<i>Prohibición de registro</i>	<i>ancho</i>	<i>ausente</i>

⁴⁰ Normas para incluir candidatas en las listas

⁴¹ Tipo de comando de posición

a. Ausente: ausente en el reglamento

b. Débil: posibilidad de colocar a las mujeres al final de la lista o en distritos uninominales donde no hay posibilidades de éxito

c. Fuerte: exigencia de incorporar mujeres en candidaturas efectivas para que

Sobre la legislación sobre violencia contra la mujer

Entre los países analizados, México tiene el diseño más exigente porque cuenta con una clasificación amplia y no restrictiva de actos de violencia política de género. Estos incluyen un esquema de colaboración estrecha y armónica entre las instituciones del Estado y los diversos actores políticos, para la atención de las víctimas; protección de órdenes, medidas preventivas, no repetición de actos cometidos; garantías de reparación a las víctimas y un esquema integral de sanciones, que incluye también medidas administrativas y/o penales, donde se contempla la pérdida de elegibilidad (el derecho a ser elegido) para quienes hayan sido condenados por la comisión de un delito relacionado con la VPRG. Además, México ha logrado establecer una definición amplia en su normativa, un amplio catálogo de conductas tipificadas y adhiere a la Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política. De todos ellos, México es el país que regula de manera más clara y específica los supuestos que involucran casos de violencia.

En México se incluyen sanciones específicas para los casos de VPRG y, en particular, se prevé aprobar en un futuro próximo la inhabilitación para postular a cargos públicos a quienes sean sancionados por este tipo de actos. Esto significa que si alguien es sancionado firmemente por ejercer VPRG, no podrá ocupar cargos públicos.

Las leyes también establecen mecanismos de reparación a las víctimas. México incluye medios específicos para abordar la violencia política de género, como medidas cautelares, y el resto de los casos analizados no especifican los medios de protección para la violencia política de género. Más bien, proporciona la legislación existente sobre cómo abordar la violencia contra la mujer, especialmente en el ámbito familiar. Finalmente, México establece la obligación del Estado de reparar el daño y restituir los derechos de las víctimas.

Argentina incluye sanciones a la violencia contra las mujeres en la política principalmente en la Ley 26485, contra la violencia de género en general, incluyendo una tipificación como enmienda introducida en 2019. Esta enmienda incluye sanciones administrativas. Sin embargo, no incluye mecanismos de reparación ni estatutos partidarios. Recientemente se ingresó un proyecto de ley que incluye la violencia digital como adhesión a los tipos de violencia especificados en esta ley, bajo el nombre de Ley Olimpia.

En Brasil, mediante la Ley 14.192 (2021) se establecen normas para prevenir, reprimir y combatir la violencia política contra las mujeres; también en una modificación a la Ley N° 4.737 (15 de julio de 1965 en el Código Electoral), Ley N° 9.096 de 19 de septiembre de 1995 (Ley de Partidos Políticos), y Ley N° 9.504 de 30 de septiembre de 1997 (Ley de Elecciones). Estas leyes y reformas abordan los delitos de difusión de hechos o videos de contenido no veraz durante períodos de campaña electoral, tipifican como delito la violencia política contra las mujeres y aseguran la participación de las mujeres en los debates electorales en proporción al número de candidatos en las elecciones. Se mencionan sanciones pecuniarias, carcelarias y administrativas.

Colombia tiene la normativa vigente más antigua. A partir del año 2008, mediante la Ley 1257 de concientización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, incluyendo múltiples modificaciones. Sin embargo, aún está en borrador la incorporación de la tipificación de la violencia de género política y la violencia de género digital.

La comparativa de la Información se muestra en la siguiente tabla:

	Tiene su propia ley sobre violencia política de género	Fuerza y sanciones	Incluye partidos políticos	Incluye violencia digital	Incluye desinformación u otras formas de deslegitimación
Argentina	No	Sanción administrativa	No menciona	No ⁴²	No
Brasil	Yes	Administrativa y penal	Yes	Incluye violencia digital	Si
Colombia	No	No	No	No	No
México	Yes	Administrativa y penal	Yes	Relacionado con la difusión de contenidos sexuales	No

⁴² Próximo a incluir en una factura

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como hemos visto, VPRG en línea y VBG en línea son temas que involucran diferentes perspectivas y, por lo tanto, requieren la participación y el compromiso de múltiples actores para avanzar en la protección de las mujeres en la política y en incentivos para que ingresen y permanezcan en la vida pública. La importancia de aplicar las leyes de cuotas incluye ciertas condiciones para asegurar su efectividad. La cuota debe aplicarse en toda la nómina de candidatos (tanto titulares como suplentes) en lugar de aplicarse globalmente a la lista. Además, y como se menciona en el artículo "**De la cuota a la paridad: lecciones de América Latina**" debemos fortalecer la norma para evitar:

- ✓ La aplicación minimalista de la cuota (que implica incluir el mínimo número de candidatos y ubicarlos en los lugares más bajos posibles según la ley).
- ✓ Desacato directo, aprovechando la debilidad de los órganos de control electoral.
- ✓ El uso de candidatos floreros, en muchos casos, sin carrera ni experiencia política previa, que no disputarán el liderazgo masculino.
- ✓ Pactos de complicidad con candidatos que, nada más ser elegidos, dimitieron de sus cargos en favor de sus sustitutos masculinos.
- ✓ Acoso político o violencia para obligar a las mujeres electas a dimitir, en algunos casos incluso hasta el asesinato.

Colombia

- Necesidad de enfatizar la importancia de promover la elaboración de una ley sobre violencia política de género, incluyendo la desinformación de género. Para lograr este objetivo, se debe abrir un debate político para resaltar la importancia de dicho marco legal para fortalecer la democracia en su conjunto.

- En el debate público propuesto, los partidos políticos deben tener un papel relevante, así como las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado.

- Para hacer cumplir la aplicación de las leyes propuestas, se debe aumentar la capacidad del Estado para monitorear y sancionar.

México

- El gobierno debe fortalecer sanciones por la violación de la Ley general para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en particular en lo relacionado con la violencia política.

- Se recomienda concientizar sobre la importancia de la Ley general para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a través de programas de fortalecimiento de capacidades en instituciones públicas y campañas de sensibilización a la ciudadanía en general.

Argentina

- La desinformación como forma de violencia política de género no está contemplada actualmente en los cuerpos legales del país; sin embargo, de aprobarse la Ley Olimpia se podría considerar como "deslegitimación por medios tecnológicos".

- Es importante fortalecer la capacidad judicial para hacer cumplir la aplicación de la Ley Olimpia una vez aprobada.

- Se debe incluir a los partidos políticos en la aplicación de la Ley Olimpia a través de programas de desarrollo de capacidades.

Brasil

- Se debe fortalecer la capacidad del Estado para monitorear y sancionar las violaciones a la Ley 14.192 de 2021 para garantizar su cumplimiento. Además, se debe capacitar a las instituciones públicas para incrementar el conocimiento de las normas establecidas, así como implementar campañas de concientización para los partidos políticos y la ciudadanía.

- Es importante asegurar que todos los marcos legales relacionados con la desinformación estén alineados con la protección y promoción de derechos fundamentales como la libertad de expresión, para evitar que cualquier herramienta legal sea utilizada como medio de persecución política contra la oposición por parte de políticos, o incluso contra activistas.

BIBLIOGRAFÍA

- Bardall, G. (2013). *Violencia electoral específica de género: el papel de las tecnologías de la información y la comunicación*. *Estabilidad: Revista Internacional de Seguridad y Desarrollo*, 2(3). <https://stabilityjournal.org/articles/10.5334/sta.cs>
- BEAUVOIR, Simone de. *Introducción*. En: BEAUVOIR, Simone de. *El Segundo Sexo*. Río de Janeiro: Nova Fronteira, 2009. p.14-29.
- Biroli, F. (2018). *Violencia contra las mujeres y reacciones a la igualdad de género en la política*. *Política y género*, 14(4), 681-685.
- Collins, PH (2022). *Mucho más que ideas: la interseccionalidad como teoría social crítica*. Editorial Boitempo.
- Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA) (2020) "Violencia contra las mujeres y disidencias en política a través de redes sociales. Una aproximación a partir del análisis de la campaña electoral en Twitter, Facebook e Instagram durante 2019". Buenos Aires.
- Escribano, C. R. D. L. (2008). *Violencia y género en América Latina*. *Pensamiento iberoamericano*, (2), 71-91.
- Diazgranados, H. (2020, 4 de febrero). *70% de los latinoamericanos desconoce cómo detectar una fake news*. *Soluciones de Ciberseguridad Kaspersky para hogar y negocio | Kaspersky | Kaspersky*. <https://latam.kaspersky.com/blog/70-de-los-latinoamericanos-desconoce-como-detectar-una-fake-news/17015/>
- Ging, D. y Siapera, E. (2018). *Número especial sobre misoginia en línea*. *Estudios de medios feministas*, 18(4), 515-524.
- Hernández, S. B. F., & Herrera, M. S. M. (2023). *Noticias falsas y democracia en América Latina*. *Politeja*, 19(6(81)), 85-101. <https://doi.org/10.12797/politeja.19.2022.81.04>
- Unión Interparlamentaria. (s.f.). *Unión Interparlamentaria*. <https://www.ipu.org/>
- Instituto de las Mujeres del Distrito Federal. (2016). *Programa Anual PAIMEF 2016: "CDMX Ciudad Segura y Amigable para la Mujeres y las Niñas"*. https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Estudios_Diagnosticos/PlanAccionesPublicas_Red Sociales.pdf
- Jamieson, KH y Dunn, J. (2008). *La palabra 'B' en las noticias tradicionales y en la Web*. *Informes Nieman*, 31. https://repository.upenn.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1393&context=asc_papers
- Johnson, N. (2022). *De la cuota a la paridad: lecciones de América Latina*. *Diálogo político*, 36-43. <https://dialogopolitico.org/wp-content/uploads/2022/10/4.-De-la-cuota-a-la-paridad.-Johnson.-Diálogo-Político.-2-2022.pdf>
- KRITSCH, Raquel. *El género del público*. En: BIROLI, Flavia, MICHAEL, Louis F. (orgs.).
- Krook, M. L., & Restrepo Sanín, J. (2016). *Gender and political violence in Latin America. Concepts, debates and solutions*. *Política y gobierno*, 23(1), 127-162.
- Observatorio Igualdad de Género & CEPAL. (s.f.). *Leyes*. Observatorio de Igualdad de Género. <https://oig.cepal.org/es/laws/3/country>

- Organización Panamericana de la Salud. (s.f.). *La violencia contra las mujeres*. OPS/OMS | Organización Panamericana de la Salud. <https://www.paho.org/es/topics/violencia-contra-las-mujeres>
- *Teoría política y feminismo: enfoques brasileños*. Vinhedo: Ed. Horizonte, 2012. p. 17-45.
- Lobianco, J. (2020, 16 de diciembre). *Once leyes y proyectos de ley contra la desinformación en América Latina implican multas, cárcel y censura*. *Latam Journalism Review*. <https://latamjournalismreview.org/es/articles/leyes-contra-desinformacion-america-latina/>
- MANO, Maira Kubík. *Prácticas sociales y género en el poder legislativo*. En: MANO, Maira Kubik. *Actuar como mujeres: una mirada a la política institucional*. Curitiba: Appris Publishers, 2020. p. 135-1
- Moreno, C. (2021, 23 de noviembre). *Violencia de género: Internet su nuevo campo de batalla: Fundación Karisma*. Fundación Carisma. <https://web.charisma.org.co/internet-gender-violence-its-new-battlefield/>
- Nadim, M. y Fladmoe, A. (2021). *¿Silenciar a las mujeres? Género y acoso online*. *Revisión de computadoras de ciencias sociales*, 39 (2), 245-258.
- Natansohn, G. y Rovetto, F. (2019). *Internet e feminismos, Una mirada a la violencia machista desde la violencia desde América Latina*. UFBA. <https://repositorio.ufba.br/bitstream/ri/32218/1/internet-e-feminismos-REPO.pdf>
- NDI (2022) *Enfrentando la violencia política contra las mujeres*. Meta; National Democratic Institute, 2022.
- OKIN, Susan Moller. "Género, lo público y lo privado". *Revista de Estudios Feministas*, n. 16, vol. 2, 2008; páginas. 305-332.
- Phillips, A. (2001). *¿De una política de ideas a una política de presencia?* *Revista Estudios Feministas*, 9, 268-290.
- REVISTA AZMINA; INTERNETLAB (2021). *MonitorA: informe sobre violencia política en línea en páginas y perfiles de candidatos en las elecciones municipales de 2020*. São Paulo.
- Souza, L., & Varon, J. (2021). *Violencia política de género en Internet- Policy Paper América Latina y el Caribe*. Al Sur. <https://www.alsur.lat/reporte/violencia-politica-genero-en-internet> (Obra original publicada en 2021)
- Souza, L. y Varon, J. (2020). *Guía de Internet y elecciones para proteger los derechos en las campañas electorales*. coalición de derechos humanos en la red. <https://www.codingrights.org/docs/eleicoes&internet.pdf> (Trabajo original publicado en 2020)
- Unión Interparlamentaria. (2023). *Las mujeres en el parlamento en 2022*. UIP. <https://www.ipu.org/resources/publications/reports/2023-03/women-in-parliament-2022> (Obra original publicada en 2023)
- Valenzuela, S., Halpern, D., Katz, J. E. y Miranda, J. P. (2019). *La paradoja de la participación versus la desinformación: redes sociales, compromiso político y difusión de información errónea*. *Periodismo digital*, 7(6), 802-823.
- Young, IM (2006). *Representación política, identidad y minorías*. *Luna Nueva: Revista de Cultura e Política*, 139-190.